

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00087 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Indíquese en los hechos de la demanda las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la hipoteca abierta que aparece registrada en el FMI del inmueble cuya transferencia de propiedad se pretende ejecutar.
- 2.- Así mismo, indíquese lo que corresponda sobre dicha hipoteca en la minuta de escritura pública que se aportó.
- 3.- Aclárese o corríjase la mención al nombre de la ciudad de Cali en la minuta (p. 2).
- 4.- Apórtese prueba del pago del precio del inmueble que se pretende.
- 5.- Aclárese en los hechos del total del precio del inmueble, cuánto correspondió a una suma de dinero y cuánto a otros tipos de aporte.
- 6.- Efectúese en el juramento estimatorio el cálculo de los perjuicios que se reclaman.
- 7.- Apórtese acta de terminación de la obra o similar que dé cuenta del finiquito de la misma.

¹ Estado electrónico del 1 de abril de 2022

8.- Allegue certificado actualizado del certificado de tradición y libertad del inmueble al que se refiere la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef93c9c3017ae07b3e3a911cecf260623e0b18f48b31230943fc8077326769c5**

Documento generado en 31/03/2022 06:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>